



Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

ELABORÓ



C. Maricela García Meza
Analista

VALIDÓ



C. Lorena Afif Sánchez
Encargada del Despacho de la Dirección de
Planeación y Administración

AUTORIZÓ




C. Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori
Director General del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Puebla



Índice

1.	Introducción	3
2.	Disposiciones Generales.....	5
3.	Principios y valores del CONCYTEP	7
4.	Principios.....	7
5.	Valores	8
6.	Del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	10
7.	Disposiciones transitorias	11

 CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 1
		Página 3 de: 11

1. Introducción

El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP) es un Organismo Público Descentralizado, Sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y fue creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla de fecha 24 de diciembre de 2004, y reformado por Decretos de fecha 03 de diciembre de 2010 y 09 de febrero de 2012.

Objetivo del Código de Conducta

El Código de Conducta del CONCYTEP, tiene como propósito establecer los valores y principios éticos que deben adoptar los servidores públicos del Consejo en el ejercicio de sus funciones; por lo tanto, el Código de Conducta establece los principios éticos y valores que rijan y guíen su actuación en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función teniendo como prioridad los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en beneficio de la sociedad.

Alcances del Código de Conducta

Este Código deberá ser tomado como propio y conducir las acciones de todos los servidores públicos del CONCYTEP, sin distinción de jerarquías, grados, y funciones, velando permanentemente para cumplir a cabalidad con los principios y valores éticos contenidos en el mismo dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Misión del CONCYTEP

Apoyar, asesorar, promover e impulsar la innovación en materia de Ciencia y Tecnología en el Estado, vinculando los diferentes sectores público, productivo y académico, constituyendo redes interdisciplinarias que puedan solucionar las demandas de los sectores productivos en beneficio de la población. En concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Visión del CONCYTEP

El CONCYTEP deberá consolidarse como el organismo estatal con mayor presencia que establezca las bases para fomentar una cultura científica y tecnológica integral en el Estado, para proyectar nacional e internacionalmente las potencialidades de la entidad, a través de recursos humanos debidamente capacitados y motivados.

Dentro de las **funciones** del CONCYTEP se encuentran: elaborar programas indicativos de investigación científica y tecnológica, vinculados a los objetivos estatales y nacionales de desarrollo económico y social; promover la adecuada intercomunicación y coordinación entre el Estado y las instituciones de investigación, de enseñanza superior, y los usuarios de la investigación; fomentar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, la constitución de empresas que empleen tecnologías nacionales para la producción de bienes y servicios; promover la creación o transformación de las Instituciones encargadas de llevar a cabo investigación científica y tecnológica; entre otros.



Es obligación de todos los servidores públicos del CONCYTEP conocer y realizar todas las funciones mencionadas dentro del marco legal correspondiente, y en todo momento observar y cumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, objetividad y profesionalismo, así como los valores relativos a responsabilidad, transparencia, igualdad, respeto, y entorno cultural y ecológico, que se establecen en el presente Código de Conducta emitido por el propio Consejo con base en el "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", emitido por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 2018.



2. Disposiciones Generales

2.1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del CONCYTEP, sin excepción de actividad, nivel o función.

2.2. El presente Código de Conducta tiene como función:

- 2.2.1. Establecer los principios y valores que deben observar y adoptar los servidores públicos del CONCYTEP en el ejercicio de su función, cargo o comisión, sin distinción de jerarquías y grados.
- 2.2.2. Crear y promover un ambiente de trabajo responsable, armonioso, profesional, basado en la equidad de género y el respeto a los derechos humanos.
- 2.2.3. Fortalecer la confianza de la ciudadanía en el CONCYTEP, en sus servidoras y servidores públicos, a través de una gestión pública de puertas abiertas, transparente, moderna, de calidad y que genere resultados.

2.3. Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Ambiente Laboral: Son las condiciones materiales, humanas y organizacionales que motivan el desempeño de la persona en su trabajo y favorece su productividad.

Código de Conducta: Reglamentación interna del CONCYTEP dirigida a regular la conducta de sus integrantes.

CONCYTEP: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

Conflicto de Interés: La situación en la que el juicio del servidor público y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Consulta: La búsqueda de una orientación o aclaración de dudas por parte de una persona designada con el conocimiento necesario sobre un tema en específico.

Derechos ARCO: Los derechos que tiene toda persona para solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento (ACCESO); para solicitar la corrección de datos que resulten inexactos, incompletos o inadecuados (RECTIFICACIÓN); para que se eliminen los que resulten ser inadecuados o excesivos, o cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables (CANCELACIÓN); y para negarse al tratamiento de los datos que le conciernen en el caso de que hayan sido recabados sin su consentimiento, o cuando existan motivos fundados para ello, siempre que la Ley no disponga lo contrario (OPOSICIÓN).



Eficiencia: Cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo.

Eficacia: Capacidad para alcanzar el efecto que espera o desea tras la realización de una acción.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad: Calidad personal de hacer siempre lo correcto y justo.

Misión: Es el motivo y razón de ser del CONCYTEP.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el CONCYTEP y toda referencia que se haga a éste, deberá ser interpretada en sentido igualitario respecto al género.

Valores y principios: Conjunto de normas y principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de los servidores públicos del CONCYTEP.

Visión: Es el propósito fundamental que el CONCYTEP ha establecido alcanzar en año en curso y que sirve de motivación, entusiasmo y compromiso de todos los servidores públicos que integran la Institución.

2.4. Actividades del CONCYTEP: En cumplimiento con lo establecido en el DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla" emitido el día 24 de diciembre de 2004 y en conforme a su Reglamento Interior, el CONCYTEP llevan a cabo los siguientes programas:

- Divulgación de la Ciencia:
 - o Vehículos de la Ciencia
 - o Jornadas Nacionales del Conocimiento
 - o Programa de Radio "Desarrollando Ciencia" 105.9 Puebla FM
 - o Conferencias de fomento a la vocación científica de niñas, niños y jóvenes

- Fortalecimiento Científico y Tecnológicos:
 - o Fondo Mixto para la Investigación y Desarrollo
 - o Premios Estatales de Ciencia y Tecnología
 - o IMPI
 - o Rednacecyt
 - o Reniecyt
 - o Encuentro de Jóvenes Investigadores
 - o Maestros y Doctores en la Industria
 - o Celebra convenios interinstitucionales



•Becas:

- Becas para Posgrado en el Extranjero
- Becas Tesis
- Estímulos a la Investigación para Doctoras y Doctores

En dichos programas y en general, en todo desempeño, cargo, comisión y función que realizamos los servidores públicos que laboramos en el CONCYTEP debemos observar los principios y valores siguientes:

3. Principios

- a) **Legalidad:** Es actuar con estricto apego a las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo tanto, los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Conocen y se apegan en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos, y demás disposiciones aplicables.
 - ✓Denuncian ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieren conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones que pudieran causar algún daño, perjuicio o constituir un delito o violación a cualquier normatividad vigente.
- b) **Honradez:** Es actuar tomando en cuenta el bien común, absteniéndose de hacer uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para otras personas, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Sirven a la sociedad por encima de los intereses personales o a favor de terceros.
 - ✓Evitan compensaciones o prestaciones de cualquier tipo, que puedan comprometer su desempeño como servidores públicos.
- c) **Lealtad:** Es demostrar responsabilidad, respeto y compromiso a la confianza que se le otorga al ejercer sus atribuciones, por eso los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Fomentan la toma de decisiones propiciando las mejores condiciones para el Estado cumpliendo los principios y metas.
 - ✓Demuestran su compromiso hacia el servicio público.
- d) **Imparcialidad:** Es ofrecer un trato objetivo y equitativo a la sociedad, sin distinción ni privilegios que comprometan su actuación, evitando prejuicios, tratos diferenciados y cualquier conflicto de interés, por lo tanto, los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Se abstienen de aceptar o hacer invitaciones en donde se vea comprometida su actuación.
 - ✓Evitan conceder ventajas o privilegios.



- e) **Eficacia y eficiencia:** Es alcanzar los objetivos y metas de manera óptima empleando el mínimo de recursos y desempeñando sus actividades con excelencia con apego a los planes y programas establecidos, para esto los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Aplican correctamente los recursos públicos.
 - ✓Evitan errores y realizan su trabajo con excelencia, mostrando una actitud innovadora orientada a resultados.
- f) **Objetividad:** Es tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Evitan en todo momento conflictos de interés y prejuicios al otorgar los apoyos económicos que conforme a la ley deben proporcionar a los candidatos que salieron beneficiados, así como en la prestación de sus servicios.
 - ✓Analizan los hechos de forma imparcial, sin que la opinión propia sea un elemento de juicio.
- g) **Profesionalismo:** Es realizar sus funciones de manera competitiva y óptima, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP:
- ✓Generan resultados con calidad y puntualmente aplicando las mejores prácticas.
 - ✓Aceptan y aprenden de los errores para mejorar su desempeño.

4. Valores

- a) **Responsabilidad:** Es desempeñar las funciones y acciones con dedicación y profesionalismo, asumiendo las responsabilidades de sus actos como servidores públicos, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP llevan a cabo las funciones inherentes e indelegables a su cargo, delegan funciones y responsabilidades cuando la ley se los permite, hacen uso claro y responsable de los recursos públicos, y toda la información que emiten a nombre del Consejo debe ser verás, fidedigna, comprobable, respetuosa y cortés con todas las personas y cada uno de los diferentes públicos con los que se relacionan, *evitando* emplear recursos humanos, materiales o financieros para fines distintos a los asignados, dejar de colaborar con otros servidores públicos o no trabajar en equipo cuando la función o actividad lo requieran evitando alcanzar las metas y objetivos y obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten.
- b) **Transparencia:** Es garantizar a las personas el derecho fundamental al acceso a la información pública de forma clara, oportuna y veraz, privilegiando el principio de máxima publicidad, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP combaten la discrecionalidad para que no se actúe al margen de la Ley y de los ordenamientos oficiales. Brindan información a la ciudadanía de manera oportuna, clara y precisa de los trámites, programas y apoyos que se otorgan. Asimismo, salvaguardan la información a su cargo, otorgan la información solicitada y atienden las obligaciones establecidas en los ordenamientos legales en la materia, *evitando* asumir actitudes intimidatorias para las personas que requieran



presentar una solicitud de acceso a la información o una solicitud de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición)-ver glosario-, no realizar búsqueda exhaustiva de la información que le soliciten, ocultar información, alterar o eliminar información pública, permitir o facilitar la sustracción y destrucción de información o documentación pública, así como proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

- c) **Igualdad y no discriminación:** Es ofrecer un trato a toda persona sin distinción, exclusión o restricción basada en origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, economía, o jurídica, relación, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP se *abstienen* de realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo que resulten ofensivas o desagradables para otra persona, así como *evitan* el hostigamiento o acoso o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente de violencia.
- d) **Respeto:** Es tratar a las personas reconociendo su valor y sus derechos como individuos y ciudadanos, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP en todo momento reconocen y consideran los derechos y libertades inherentes a la condición humana, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados y fomentan el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, *evitando* el hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- e) **Entorno cultural y ecológico:** Es preservar el patrimonio cultural y el ecosistema en el desarrollo de las actividades, por lo que los servidores públicos de CONCYTEP *evitan* la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, por lo que fomentan la cultura del reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos del Consejo.
- f) **Equidad de género:** Es garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones, por lo que los servidores públicos del CONCYTEP, específicamente el área administrativa está comprometida en garantizar la equidad de género y vigilar que ésta se cumpla.



5. Del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONCYTEP se crea, integra, organiza y funciona con base en lo establecido en el "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés", emitido por el Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 2018.

El Comité es un órgano plural conformado por servidores públicos del CONCYTEP de distintos niveles jerárquicos que son nombrados por oficio que emite el Director General del Consejo. Sus miembros deben sumar un número impar y está conformado por:

-Presidente quien tendrá el carácter de permanente y será el titular de la Dirección de Planeación y Administración del CONCYTEP.

-Secretario Ejecutivo y Vocales que tendrán carácter de temporal por lo que durará en su cargo 2 años.

Dicho Comité se encargará de establecer los mecanismos para dar seguimiento y evaluar la implementación y cumplimiento del presente Código de Conducta.

El Comité definirá el procedimiento para resolver los conflictos que surjan de la aplicación de este Código, el Código de Ética y de las Reglas de Integridad.



6. Disposiciones transitorias

- 6.1. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su suscripción y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del CONCYTEP.
- 6.2. Los titulares de las Unidades Administrativas que integran el CONCYTEP darán a conocer el presente Código de Conducta a todos los servidores públicos de su adscripción, para su cumplimiento.
- 6.3. Queda sin efecto el Código de Conducta anterior al presente.
- 6.4. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en las Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 23 de julio de 2019.